

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de
febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-000114
00

Deniegase la anterior solicitud de amparo de pobreza, conforme al art 152 del Código General del Proceso, en razón a que el proceso termino con la entrega del vehículo al demandante.

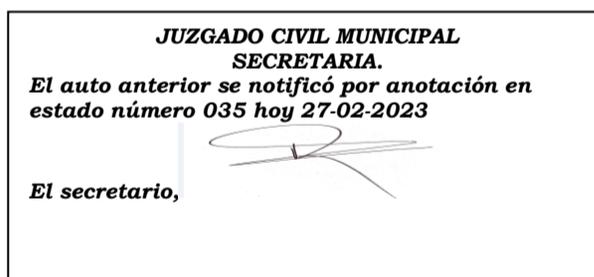
Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE E. VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Código de verificación: **d18b9525f9faece4f7bd01884968089cca68c572cafad4f719840463044427f3**

Documento generado en 24/02/2023 04:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>